

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 12 de setiembre de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

SISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones:

Que, mediante el inciso d) del artículo 7º Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> DESIGNAR, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, a los siguientes funcionarios:

- MG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.



# "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2023-AL/MDPN

- LIC. CELSO LEONCIO QUISPE TORRES, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, como Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, oficiar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos que se contrapongan o limiten a la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: <a href="https://www.munipuntanegra.gob.pe">www.munipuntanegra.gob.pe</a>.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICHAUDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

FULOGIO HUYHUA CCACCYA